

Colonia Tirolesa, 28 de Noviembre de 2019.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE**  
**DE COLONIA TIROLESA**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA**

**ART.1:** Fijase la suma de Pesos: **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 228.600.000,00)** de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal que regirá para el **año 2020.-**

**ART. 2:** Estimase en la suma de Pesos: **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 228.600.000,00)** los recursos para el **año 2020**, destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal de acuerdo al detalle que figura en las Planillas Anexas, las que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

**ART. 3°:** ESTIMASE, como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el siguiente Balance Financiero Preventivo:

**I – Balance Financiero del Ejercicio**

Erogaciones (Artículo 1°)	\$ 228.600.000,00
Recursos (Artículo 2°)	\$ 228.600.000,00

**II – Resultado Financiero Preventivo Equilibrado \$0,00**

**ART. 4°:** No es permitido exceder el crédito asignado a cada Partida Principal, ni comprometer una nueva erogación que lo exceda, mientras no se haya provisto de la ampliación necesaria del mismo. Las autorizaciones para gastar se deben asignar a nivel de

Partidas Principales, considerándose los montos de cada una de las Partidas Parciales comprendidas en la Ordenanza de Presupuesto al solo efecto estimativos, y no limitativos, en sus autorizaciones. Salvo las excepciones establecidas en la presente Ordenanza, no se podrá exceder los montos asignados a las Partidas Principales, las que representan la autorización legal correspondiente.

### ***Compensaciones de Partidas***

**ART. 5°:** El Departamento Ejecutivo podrá efectuar mediante Decreto, con comunicación al Honorable Concejo Deliberante, compensaciones de partidas presupuestarias podrán efectuarse dentro de cada inciso compensaciones en sus divisiones internas pudiéndose transferir dentro del mismo inciso siempre que no se modifique el monto total que resulta de la sumatoria de sus partidas.

**ART. 6°:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a incrementar, mediante Decreto, el total de Recursos y Erogaciones previsto por la presente Ordenanza, como consecuencia de acuerdos con el Gobierno Provincial o Nacional por los cuales se perciban ingresos no previstos en la presente Ordenanza de Presupuesto y deban financiar erogaciones con afectación específica, siempre que como resultado del ejercicio de ésta facultad, no se altere el equilibrio global del Presupuesto General y haya existido Ordenanza especial que apruebe o ratifique tales acuerdos y hubiera omitido la pertinente rectificación presupuestaria.-

### ***Cargos y Remuneraciones del Personal Municipal***

**ART. 7°:** FIJASE, a partir del 1° de enero del año 2020, en la cantidad de 42 (cuarenta y dos) el total general de cargos correspondientes a la Planta Permanente de Personal, Intendente y

funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal. La distribución de los cargos se realizará conforme el ANEXO II de la presente Ordenanza, facultando al D.E.M. a realizar modificaciones siempre que no se incremente la cantidad general fijada por el presente artículo. Las remuneraciones que correspondan abonar a funcionarios, Personal Jerárquico y de Planta Permanente del Municipio; serán fijadas por Ordenanza Particular.-

**ART. 8:** El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar por Decreto el régimen de Horario extraordinario del Personal Municipal, y el Régimen de viáticos y Movilidad.-

#### **REGIMEN DE CONTRATACIONES:**

**ART. 9:** Toda adquisición, arrendamiento, concesión, suministro, obras o servicios que deba realizar la administración o encomendar a terceros, se realizara por licitación y de un modo público, como regla general y con ajuste a las normas de la presente.-

**ART. 10:** No obstante lo expresado en el artículo anterior, se podrá contratar en forma directa o mediante Concurso de Precios o Remate Publico en los casos y por el procedimiento que en esta Ordenanza se establece.-

**ART. 11:** Toda venta de bienes municipales se efectuara por licitación o remate público, salvo excepción fundada en Ordenanza especial y tanto el llamado como adjudicación será autorizado por el Honorable Concejo Deliberante mediante la sanción de la Ordenanza respectiva, correspondiendo la adjudicación al Departamento Ejecutivo, con arreglo de las bases fijadas en los respectivos pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones.-

#### **LICITACION:**

**ART. 12:** Cuando el monto de la contratación supere la suma de **PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL CON 00/00 (\$ 1.600.000,00)** o el que corresponda para el segundo semestre del año, la selección del contratista se efectuara mediante licitación dispuesta por

Ordenanza, dicho procedimiento podrá no ser de aplicación a criterio del D. E. Bajo razones fundadas cuando la Municipalidad deba seleccionar contratista en razón de la aplicación de la ley 6140/78, y su modificatoria N= 7057/84 o leyes especiales de Coparticipación de obras públicas en cuyo caso podrá realizar Concurso. Igual procedimiento podrá ser utilizado cuando por otras leyes o disposiciones se receten fondos públicos Provinciales y/o Nacionales con destinos determinados para obras o trabajos que no sean en coparticipación entre la Municipalidad y dichos estados.-

**ART. 13:** El procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezcan la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegure la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.-

**PLIEGO DE CONDICIONES:**

**ART. 14:** Los pliegos de condiciones deberán contemplar las siguientes especificaciones:

**a) Objeto de la licitación:** deberá individualizarse exactamente el objeto de la contratación, cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes.

**b) Características técnicas:** deberá contener las especificaciones técnicas del objeto a contratar, evitando referirlas a marcas determinadas o detalles que puedan sugerir parcialidad.

**c) Cotización:** deberá preverse concreta y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago.

Podrán solicitarse cotizaciones por cada una de las partes componentes del objeto de la contratación, debiendo indicarse en este caso si esto es al efecto del estudio de las propuestas o podrá efectuar adjudicaciones parciales.

**d) Presupuesto Oficial:** se estimara el presupuesto oficial de la contratación expresándole el monto del mismo.

**e) Garantía de la propuesta:** deberá constituirse conforme las modalidades que preverán y su importe de la aplicación del porcentaje que sobre el monto del presupuesto Oficial se determine en el pliego particular respectivo.

**f) Garantía de contrato y Garantía de funcionamiento:** Las características del objeto de la contratación determinara el tipo y el término de las mismas.

**g) Perdida de la garantía de propuesta:** el desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no integración de la garantía del contrato, o la falta de firma del contrato respectivo cuando correspondiere acarreará la pérdida de la garantía.

**h) Perdida de la garantía de contrato:** el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importara la pérdida de la garantía del contrato si este se hubiera previsto. Caso contrario se efectuara la garantía de la propuesta.

**i) Mantenimiento de la oferta:** deberá determinarse el tiempo durante el cual el oferente se obliga a mantener su propuesta. Todo plazo menor fijado por el proponente se tendrá por no escrito.

**j) Plazo de cumplimiento:** deberá señalarse el plazo dentro del cual deba hacerse efectivo el cumplimiento del contrato.

**k) Presentación de las propuestas:** Las propuestas serán presentadas en dos sobres ante la repartición municipal que indique el Departamento Ejecutivo, sin membrete comercial, cerrados y lacrados, los que se denominaran SOBRE PRESENTACION Y SOBRE PROPUESTA:

**El Sobre Presentación contendrá:**

- 1- Comprobantes de las garantías exigidas por el pliego.
- 2- Comprobante de la adquisición del pliego de bases y condiciones de la licitación.
- 3- El sellado Municipal.

4- Toda otra documentación que se solicite en el pliego particular respectivo.

**El Sobre Propuesta:**

Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos, serán agregados como simple constancia de presentación y los sobres propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir. Desde ese momento dichas propuestas quedaran automáticamente eliminadas de la licitación.

El Sobre Propuesta contendrá únicamente la oferta por duplicado y la garantía técnica o de servicio, cuando correspondiere.

**De las propuestas y adjudicación:**

**ART. 15:** En el lugar, día y hora establecido mediante Decreto, el Departamento ejecutivo procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurren al acto. Después de leída las mismas, se labrara acta donde consten los precios de las cotizaciones de cada una de las propuestas como así también las observaciones que crean convenientes formular los presentes.-

**ART. 16:** En el caso de enajenación, el Departamento Ejecutivo elevará dentro de los 5 (cinco) días de la fecha de apertura de sobres las actuaciones labradas con motivo de la licitación, al Honorable Consejo Deliberante a los fines de la adjudicación. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá acompañar un estudio comparativo de las propuestas presentadas emitiendo opinión acerca de la que resulta más conveniente.-

**ART. 17:** Cuando no se hubiere presentado proponentes, la licitación se declarara desierta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo. En caso de que las ofertas no se ajusten al pliego de condiciones o modifiquen las bases establecidas se declararan inadmisibles las mismas, por acto emitido por la autoridad competente para resolver sobre la adjudicación. En ambos casos podrá procederse por Decreto del D.E. a un segundo llamado con la misma Ordenanza y pliego.-

**ART. 18:** La autoridad competente para resolver sobre la adjudicación podrá desestimar las propuestas y rechazarlas a todas, sin que ello de derecho a reclamo.-

**ART. 19:** La adjudicación recaerá sobre la propuesta que a juicio de la autoridad competente sea la más ventajosa entre aquellas que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para la licitación.

Entiéndase por propuesta más ventajosa o conveniente a aquellas que ajustadas a las bases de la contratación y presentando equiparación y atributos técnicos similares entre ellos sea la de más bajo precio.

La autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta más conveniente sobre otra que habiendo cumplimentado los requisitos del pliego y demás especificaciones del llamado, ofrezca mayores atributos técnicos, siempre que no exceda en el mayor precio el 15 % de la mencionada anteriormente.-

**REMATE PÚBLICO:**

**ART. 20:** El remate público será dispuesto mediante Ordenanza y realizado por ante el secretario Municipal en la forma y condiciones que se determinan a continuación.-

**ART. 21:** Antes del Remate, los bienes deberán ser valuados por el Consejo de Tasaciones de la provincia cuando se trate de inmuebles y por Peritos y funcionarios municipales, cuando sean bienes muebles. La valuación establecida será la base del remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance a ese monto.-

**ART. 22:** El lugar, día y hora del remate, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde pueden ser revisados y demás condiciones de la contratación, serán establecidos en los pliegos particulares.-

**ART. 23:** La publicidad consignara los datos anteriormente señalados y se efectuara de conformidad a las disposiciones de los

Art.32 y 33 de la presente ordenanza. Asimismo los anuncios del remate deberán insertarse en los lugares de acceso público.-

**ART. 24:** En el lugar, día y hora establecidos el rematador designado dará comienzo al acto leyendo en presencia del público asistente y Secretario Municipal, la relación de los bienes y condiciones de la subasta. Las posturas que se realicen se señalarán sucesivamente y resultara preadjudicada aquella que no fuera mejorada en un espacio de tiempo de dos minutos.-

**ART. 25:** En la oportunidad señalada en el artículo anterior, deberá abonarse el treinta por ciento (30%) del importe total de la subasta y el saldo se hará efectivo previo al retiro de los elementos, sin perjuicio que cláusulas particulares prevean el pago y retiros parciales.-

**ART. 26:** Todo lo actuado se hará constar en acta labrada por el Secretario Municipal y suscripta por el rematador, los últimos postores y demás asistentes que quisieran hacerlo, deberá dejarse constancia en la referida acta del domicilio que deje constituido el ultimo postor (ganador de la puja) a todos los efectos del remate.-

**ART.27:** Verificando el remate en las enajenaciones se elevaran todos los antecedentes al titular del D.E quien para resolver lo actuado elevara el proyecto de Ordenanza al Honorable Concejo Deliberante para su sanción definitiva sin cuyo requisito no queda perfeccionada la contratación.-

**ART.28:** Una vez perfeccionada la contratación en los términos del artículo anterior, si el adquirente no retirase los objetos comprados en el plazo establecido, deberá abonar en concepto de depósito, por cada día de demora el importe que establezca el pliego particular de condiciones, el que en ningún caso podrá superar el 1 % diario del precio de la adquisición y hasta un máximo de treinta días (treinta días). Vencido este término el contrato se considerara rescindido por culpa del adquirente quien perderá el importe abonado en



concepto de seña a que se refiere el artículo 21, pudiendo la Municipalidad enajenar los bienes.-

**ART. 29:** Cuando la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedimiento, deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos. Dicha determinación podrá efectuarse por decreto cuando el importe no exceda el límite fijado por el art. 32, inc.1) para las contrataciones en forma directa o por ordenanza en acuerdo de Secretarios en caso que exceda ese límite.--

#### **CONCURSO DE PRECIOS:**

**ART.30:** Cuando el monto de la contratación supere la suma de **PESOS UN MILLÓN VEINTE MIL CON 00 /100 (\$ 1.020.001,00) SIN EXCEDER LA DE PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.600.000,00)**, la selección de contratista se efectuara mediante **concurso de precios** dispuesto por el decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Dicho tope podrá no ser de aplicación para el caso establecido en la última parte del art. 12, pudiendo en ese aspecto operar el concurso sin límite en su monto cuando así se decida.-

**ART. 31:** Será de aplicación al concurso de precios las normas establecidas para las licitaciones en los art.13,14,15,17,18 y 19.-

#### **PUBLICIDAD:**

**ART.32:** Las publicaciones deberán efectuarse con una anticipación mínima de 5 (cinco) días a la fecha de apertura de las propuestas en las licitaciones o en los concursos de precios. En caso de remate dicho término de anticipación se contara a partir del día previsto para la subasta.-

**ART.33:** El llamado a licitación y el anuncio del remate serán publicados durante dos días (2 días) consecutivos en el Boletín Oficial y dos días (2 días) alternados en el diario de mayor circulación de la zona, cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar no supere el

monto que resulte de multiplicar, por el coeficiente 1,5 (uno coma cinco), el límite máximo que se establece para realizar concursos de precios según el art. 30 de esta Ordenanza.

Cuando el presupuesto Oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, pero no excediendo el monto que resulte de multiplicar por el coeficiente 3 (tres) el límite máximo que se establece para realizar concursos de precios según el art. 30 de esta Ordenanza, serán publicados durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín oficial y tres (3) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.

Cuando el Presupuesto oficial en las Licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, serán publicados durante un mínimo de tres (3) días y un máximo de 6 (seis) días consecutivos en el Boletín Oficial y un mínimo de 3 (tres) días y un máximo de 6 (seis) días alternados en el diario de mayor circulación en la zona.-

**ART. 34:** El llamado a concurso será publicado durante 2 (dos) días consecutivos en el Boletín oficial y 2 (dos) días alternados en el diario de mayor circulación en la zona.

Cumplidos esos requisitos podrá adjudicarse el mismo aunque solo exista un único oferente, cuando la respectiva oferta se ajuste a las condiciones del llamado y sea además conveniente a la Municipalidad.

En su defecto podrá realizarse publicidad por medio de altavoces, colocación del llamado en los lugares públicos, transparentes, carteles y/u otros medios, requiriéndose en este caso 3 (tres) oferentes para poder adjudicar, dicha publicidad deberá ser certificada por Juez de Paz o Autoridad Policial.-

#### **CONTRATACION DIRECTA:**

**ART. 35:** Se podrá contratar en forma directa y previo acuerdo general de Secretarios, en los siguientes casos:

1. Cuando hubiese sido declarado desierta 2(dos) veces la misma licitación.
2. Cuando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad.
3. Cuando se trate de productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidad o que tengan un poseedor único y cuando no hubiera sustitutos convenientes.
4. Cuando se trata de adquisiciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tengan participación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados Provinciales o las Municipalidades, dichas compras deberán efectuarse bajo cláusulas favorables ya sea en precio, calidad, plazo, etc.
5. Cuando en caso de prórroga de contrato de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes y/o servicios para los cuales no existe previa opción, se convenga la aplicación del plazo, en tanto no se alteren los precios y estos solo sufran las modificaciones porcentuales permitidos por el contrato original o por la ley que rija en la materia.-

**ART. 36:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a **CONTRATAR EN FORMA DIRECTA** en los siguientes casos:

1. Cuando el monto de la operación no exceda la suma de **PESOS UN MILLON VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 1.020.000,00)** y pueden atenderse con los créditos disponibles que tengan asignados por las partidas del presupuesto vigente.
2. Mediante decreto del Departamento Ejecutivo Municipal cuando en casos de urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas no pueda esperarse el resultado de un proceso

licitatorio o de un concurso de precios sin efectuar la presentación de servicios. En este último caso el Departamento Ejecutivo Municipal remitirá al Honorable Concejo Deliberante dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes las constancias de las actuaciones conforme a lo establecido por el art. siguiente.

3. Por decreto del Departamento Ejecutivo cuando hubiera sido declarado desierto dos (2) veces el mismo concurso.
4. Por decreto del Departamento Ejecutivo Municipal cuando se trate de adquisiciones de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no puedan ser cambiados por el proveedor y que no puedan concursarse o licitarse en base a ellos, deberá procederse conforme a las disposiciones vigentes en materias de adquisiciones de esta ordenanza.
5. Por decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de contratación de cemento portland en los lugares de producción y a sub productos, previo cotejo de precios.
6. Por decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de reparación de vehículos, motores, máquinas y equipos, cuando resulte indispensables el desarme total o parcial de la unidad para realizar reparaciones necesarias.-

**RESPONSABILIDAD:**

**ART. 37:** Todo tramite por el cual se promueva la contratación a que hace referencia la presente ordenanza, deberá formalizarse mediante expediente en donde, con firma del Intendente y Secretarios, se dejara constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.

**ART. 38:** Los funcionarios que realizaron contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta ordenanza, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales que pudieran haber causado a

la Municipalidad y sin perjuicio a sanciones penales que les pudiera corresponder.-

**ART. 39:** Dispónese que las concesiones de servicios públicos y las de uso de los bienes de dominio público Municipal, se otorgaran con ajuste a las previsiones contenidas en las ordenanzas que las autoricen.-

**ART. 40:** Los montos límites para la contratación Directa y concurso de precios establecidos por esta ordenanza se podrán ajustar para el segundo semestre del año en caso de un aumento sustancial, sostenido y generalizado de precios, aplicando sobre los mismos un factor de corrección que resulte de comparar el índice de precios mayoristas nivel general que publica el INDEC para el periodo Diciembre/2019/ - junio /2020.

**ART. 41:** Los fondos públicos recibidos por el Municipio del Estado Provincial y/o Nacional, tales como los provenientes de la ley 6140/78 y similares como los provenientes para los denominados Consejos regionales y todo otro concepto, serán incorporados al presupuesto para ingreso y egreso, debiéndose proceder para este último caso conforme con las disposiciones de esta ordenanza y normas complementarias. En su caso estos fondos para mejor individualización podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporados como tales dentro del manejo presupuestario.-

**ART. 42:** Comuníquese al departamento Ejecutivo para su correspondiente promulgación.

**ART. 43:** Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA TIROLESA, A LOS 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

**ORDENANZA N° 884/19**

Valeria Corbacho  
Secretaria H. C. Deliberante  
Municipalidad de Colonia Tirolésa



*Rubén Schiaroli*

Cr. Rubén Schiaroli  
Presidente H. C. Deliberante  
Municipalidad de Colonia Tirolésa

**ORDENANZA N° - PRESUPUESTO - Año 2020 (ANEXO II)**

**CANTIDAD DE CARGOS**  
**PERSONAL PLANTA PERMANENTE**  
**INTENDNETE Y FUNCIONARIOS DEL D.E.M.**

Categoría	Cantidad de Cargos
CATEGORIA - SUB GRUPO A	0
CATEGORIA - SUB GRUPO B	0
CATEGORIA 01	0
CATEGORIA 02	0
CATEGORIA 03	0
CATEGORIA 04	0
CATEGORIA 05	0
CATEGORIA 06	0
CATEGORIA 07	0
CATEGORIA 08	1
CATEGORIA 09	0
CATEGORIA 10	0
CATEGORIA 11	0
CATEGORIA 12	0
CATEGORIA 13	0
CATEGORIA 14	33
CATEGORIA 15	0
CATEGORIA 16	0
CATEGORIA 17	6
CATEGORIA 18	0
CATEGORIA 19	0
CATEGORIA 20	0
CATEGORIA 21	0
CATEGORIA 22	1
CATEGORIA 23	0
CATEGORIA 24	0
INTENDENTE	1
SECRETARIO - Dpto Ejecutivo	0
SUBSECRETARIO - Dpto Ejecutivo	0
DIRECTOR - Dpto Ejecutivo	0
ASESOR LETRADO	0

## **I - PERSONAL**

### **SUELDOS BÁSICOS**

#### **Autoridades Superiores**

Intendente  
Secretarios D.E.M.  
Directores D.E.M.  
Asesor Letrado  
Subsecretarios D.E.M.

#### **Personal Superior Jerárquico**

Categoría 24  
Categoría 23  
Categoría 22  
Categoría 21  
Categoría 20  
Categoría 19

#### **Personal Superior**

Categoría 18  
Categoría 17  
Categoría 16  
Categoría 15  
Categoría 14

#### **Personal Auxiliar**

Categoría 13  
Categoría 12  
Categoría 11  
Categoría 10  
Categoría 09

#### **Personal de Ejecución, Maestranza y Servicios Generales**

Categoría 08  
Categoría 07  
Categoría 06  
Categoría 05  
Categoría 04  
Categoría 03  
Categoría 02  
Categoría 01  
Sub Grupo B  
Sub Grupo A